

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el expediente, con memorial donde la apoderada de la parte demandante Doctora PAOLA ECHEVERRY CASTRO solicita le sea sustituido el poder a ella conferido a la Doctora CLARA ISABEL AGUDELO DE ZUÑIGA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.750.045 y tarjeta profesional No. 29.242D-1 del C.S.J, así mismo, se informa que se incurrió un error al referirse al nombre del apoderado de la parte actora en el auto 1943 del 20 de octubre de 2021 que ordena la comisión para la restitución del inmueble objeto de este litigio, Santiago de Cali, noviembre 10 de 2021

Daira Francely Rodríguez Camacho
La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 377 Poder -Radicación: 76001400302420190039800
Santiago de Cali, noviembre (10) diez de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, examinado el expediente y atendiendo lo solicitado por la parte actora, se aceptará la sustitución de poder que hace la Doctora PAOLA ECHEVERRY CASTRO como apoderada de la parte demandante en la Doctora CLARA ISABEL AGUDELO DE ZUÑIGA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.750.045 y tarjeta profesional No. 29.242D-1, así las cosas, se reconocerá personería para actuar de conformidad con el artículo 77 del C.G.P y en los términos del poder conferido.

Por otra parte, avizora el despacho que mediante el **Auto Interlocutorio N° 1943** del 20 de octubre de 2021 en su numeral segundo se menciona que la apoderada de la parte demandante es la Doctora SANDRA MILENA GARCIA OSORIO, sin embargo, se aprecia que la apoderada en mención no hace parte en el presente proceso **siendo el nombre correcto de la apoderada la Doctora CLARA ISABEL AGUDELO DE ZUÑIGA**, por lo tanto, el Juzgado.

DISPONE:

1.- ACEPTESE la sustitución de poder que hace la Doctora PAOLA ECHEVERRY CASTRO como apoderado de la parte demandante en la Doctora CLARA ISABEL AGUDELO DE ZUÑIGA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.750.045 y tarjeta profesional No. 29.242D-1.

2.- RECONOCER personería a la Doctora CLARA ISABEL AGUDELO DE ZUÑIGA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.750.045 y tarjeta profesional No. 29.242D-1 conforme a los términos del poder conferido y conforme al artículo 77 del C.G.P.

3.- CORREGIR el **Auto Interlocutorio N° 1943** del 20 de octubre de 2021, en el numeral SEGUNDO de su parte resolutive en el sentido de indicar que la Doctora SANDRA MILENA GARCIA OSORIO no corresponde a la apoderada de la parte actora en este asunto, siendo la correcta la togada **CLARA ISABEL AGUDELO DE ZUÑIGA**, por lo que quedara de la siguiente manera:

“2.- INFORMAR que el apoderado judicial de la parte actora es la doctora CLARA ISABEL AGUDELO DE ZUÑIGA con T. P. 29.242D-1 del C.S. de la Judicatura y se puede ubicar en el correo agudeloyasociados@gmail.com y ciao.agudeloyasociados@gmail.com”

4.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la J; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

5.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co”.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 191 de hoy NOVIEMBRE 11 DE
2021 se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab28c026306d0754e0c9a09e1fc2ffd571013ba5a037ee159ea575b284d56c9f

Documento generado en 10/11/2021 05:26:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el expediente, con memorial donde el apoderado de la parte demandante Doctor JORGE ANDRES CHAPARRO ORTIZ solicita le sea sustituido el poder a el conferido a la Doctora LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.295.918 y tarjeta profesional No. 355.501 del C.S.J, Santiago de Cali, noviembre 10 de 2021

Daira Francely Rodríguez Camacho
La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 378 Poder -Radicación: 76001400302420190077800
Santiago de Cali, noviembre (10) diez de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, examinado el expediente y atendiendo lo solicitado por la parte actora, se aceptará la sustitución de poder que hace el Doctor JORGE ANDRES CHAPARRO ORTIZ como apoderado de la parte demandante en la Doctora LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.295.918 y tarjeta profesional No. 355.501, así las cosas se reconocerá personería para actuar de conformidad con el artículo 77 del C.G.P y en los términos del poder conferido, por lo tanto, el Juzgado.

DISPONE:

1.- ACEPTESE la sustitución de poder que hace el Doctor JORGE ANDRES CHAPARRO ORTIZ como apoderado de la parte demandante en la Doctora LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.295.918 y tarjeta profesional No. 355.501.

2.- RECONOCER personería a la Doctora LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.295.918 y tarjeta profesional No. 355.501 conforme a los términos del poder conferido y conforme al artículo 77 del C.G.P.

3.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la J; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

4.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 191 de hoy **NOVIEMBRE 11 DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior.**

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

387543ec547d292ba6d9680022635a54646a67d80a4a2021aa8eadcadabd7346

Documento generado en 10/11/2021 05:26:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez, el memorial mediante el cual el apoderado de la parte actora allega al proceso la constancia del registro de la medida de embargo en la anotación No. 15 del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-884394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 10 de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2002 Secuestro – RAD.: 76001400302420200010600
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, mediante el cual solicita el secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-884394 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, allegando la respectiva inscripción en el mencionado folio de matrícula Inmobiliaria el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-** Ordénese comisionar al señor alcalde Municipal de Santiago de Cali – Valle, quien delegará a quien corresponda la función encomendada de llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-884394** inscritos en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la **CARRERA 97 No. 48 – 33 CONJUNTO RESIDENCIAL IGUAQUE V.I.S APARTAMENTO 704 EDIFICIO 1.**
- 2.-** Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.
- 3.-** Designase como secuestre a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** que puede ser localizado en la **Calle 5 norte No. 1N – 95 Edificio Zapallar Primer piso TEL: 8819161 – 3175012496** el (la) cual figura como tal en la lista oficial de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, quien en caso de no concurrir a la diligencia para la cual fue designado(a), se le impondrá multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales de conformidad al artículo 595 del C.G.P. Fíjensele al secuestre por concepto de honorarios asistenciales la suma de **\$100.000.00 Pesos M/cte.** Por último, se advierte al apoderado de la parte actora, que deberá allegar los anexos respectivos del presente despacho comisorio al comisionado.
- 4.- AGREGA** para que obre y conste la notificación concerniente al artículo 291 del C.G.P. con resultado negativo.
- 5.- NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 6.- INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 191 de hoy **NOVIEMBRE 11 DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior.**
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56f86833fd341308e4dec687215d6f1bf4d0c55a236feb9e248c0b3c3e193b72

Documento generado en 10/11/2021 05:26:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el demandante solicita se corra traslado de las contestaciones arrimadas por los demandados. Sírvese proveer. Cali, 10 de noviembre de 2021.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 2005. Negar petición Rad. 76001400302420200059200
Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial, observa el Despacho que se encuentra pendiente el apersonamiento de la curadora ad-litem de las personas inciertas e indeterminadas, como se ordenó mediante auto del 20 de octubre de 2021.

En consecuencia, no es procedente atender el requerimiento del demandante hasta no se notifique en debida forma la curadora ad-litem

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. Negar la petición que solicitud de traslados que hace el demandante, por los motivos antes expuestos.

2. **Notificar a la curadora ad-litem de las personas inciertas e indeterminadas, como se dispuso mediante auto del 20 de octubre de 2021, una vez cumplido con el término de ley, continúese con la etapa correspondiente.**

3. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

4. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 191 del 11-NOVIEMBRE
-2021 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a1d38284a4bbf4f171353112783061890b6ca6827d575459d09c9ea95d9e191
Documento generado en 10/11/2021 05:26:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el expediente informando que se incurrió un error al referirse a la parte demandante en el presente asunto Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 10 de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2003 Corrige – RAD.: 76001400302420200059600
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la nota secretarial que antecede avizora el despacho que mediante el **Auto Interlocutorio N° 1941** del 27 de octubre de 2021 en su numeral primero se menciona que la parte demandante es FINESA S.A., sin embargo, se aprecia que el demandante mencionado no hace parte en el presente proceso **siendo el nombre correcto del demandante CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S**, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- CORREGIR el **Auto Interlocutorio N° 228** del del 04 de octubre de 2021, en el numeral PRIMERO de su parte resolutive en el sentido de indicar que la entidad FINESA S.A. no corresponde al demandante en este asunto, siendo el correcto **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S**, por lo que quedara de la siguiente manera:

“1. Dar por terminada la presente solicitud de Aprehensión mínima cuantía adelantada por CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S, contra JULIAN FERNANDO CURREA ROSAS, por desistimiento, de acuerdo con el art. 2.2.2.4.2.22 del decreto 1835 de 2015, por encontrarse el garante al día en la obligación.”

2.- Los demás Numerales quedan igual.

3.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

4.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 191 de hoy NOVIEMBRE 11 DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2042f2c02125bdb065cfe8f5cad7a06f6c98bfc2077a7f540748170f99282958**

Documento generado en 10/11/2021 05:26:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante solicitando la cancelación de las ordenes de aprehensión del vehículo **FWP-527** y se arrima informe de la Policía Metropolitana de Cali sobre la inmovilización del automotor. Se ha cumplido con la finalidad perseguida dentro del proceso de aprehensión. Sírvase proveer. Cali, 10 de noviembre de 2021

Daira Francelly Rodriguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 252 Terminación Rad. 76001400302420210008700
Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del informe secretarial, habrá de terminarse la presente solicitud de Aprehensión por cumplimiento con la finalidad perseguida, disponiendo librar los oficios a que hubiere lugar para cancelar la orden de inmovilización y a al parqueadero para la entrega del automotor **FWP-527** puesto a disposición por la Policía Metropolitana de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

DISPONE:

1.- Dar por terminada la presente solicitud de Aprehensión promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE JAFET MEDINA, por cumplimiento con el fin perseguido dentro del presente trámite de aprehensión y entrega garantía mobiliaria.

2.- Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Cali y Policía Nacional – Sección Automotores SIJIN para que dejen sin efecto los oficios No. 2021-00087-267-2021 y 2021-00087-268-2021 del 07 de abril de 2021, emanados por este Juzgado y al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S para que haga entrega del vehículo de placas **FWP-527** al apoderado de la parte demandante Doctora MARIA ELENA VILLAFÑE CHAPARRO identificada con C.C. 66.709.057 Y T.P. 88.266 del CSJ o a quien este designe para su entrega.

3.- Hecho lo anterior, archívense las diligencias.

4.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

5.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 191 de hoy *NOVIEMBRE 11 DE*
2021 se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cbb46a21f20bc43b5220bf01fdb3bb6e6ec353a15756bb0cc59a69fb1fd5c3b

Documento generado en 10/11/2021 05:26:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que se allega comunicado por parte de la entidad SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S en el cual informan que el vehículo objeto del presente trámite fue capturado y se encuentra en sus instalaciones, adicionalmente solicita le sea informado a quien debe ser entregado el vehículo, sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2004 Agrega– RAD.: 76001400302420210024600
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de aprehensión y entrega adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE GRAIDEN PARDO PUERTO, y teniendo en cuenta el memorial allegado por parte de la entidad SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S en el cual informan que el vehículo objeto del presente trámite fue capturado y se encuentra en sus instalaciones, adicionalmente solicita le sea informado a quien debe ser entregado el vehículo, se agregará y pondrá en conocimiento de la parte actora. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación allegada por parte de la entidad SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S en el cual informan que el vehículo objeto del presente trámite fue capturado y se encuentra en sus instalaciones, adicionalmente solicita le sea informado a quien debe ser entregado el vehículo.

2.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 191 de hoy NOVIEMBRE 11 DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9b6429300b77045199a2277d080021d561a59f7118993dabac3eed081a7e2cf

Documento generado en 10/11/2021 05:27:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito arrimado por el demandante adjuntando constancia notificación litisconsorte FLOWER HERNANDO URUEÑA ORTIZ. Sírvase proveer. Cali, 10 de noviembre de 2021.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 2007. Tener x notificado litisconsorte Rad. 76001400302420210027000
Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial, se procederá a tener por notificado al convocado como litisconsorte FLOWER HERNANDO URUEÑA ORTIZ, de la demanda, en la forma prevista en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. Tener por notificado de la demanda al convocado como litisconsorte FLOWER HERNANDO URUEÑA ORTIZ, haciendole saber que el término de los diez (10) días para contestar, art. 290 CGP., empezó a correr el 29 de octubre de 2021 y vence el 12 de noviembre de 2021, conforme al art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2021, por haber sido notificado vía correo electrónico el 26 de octubre de 2021.
2. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
3. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

Jose Armando Aristiza

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 191 del 11-NOVIEMBRE-2021 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ceced4d35eb29bc845b0f7e703212e67d80daf1befddf8e7bcfee3719114e4e

Documento generado en 10/11/2021 05:27:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el expediente, con memorial donde la apoderada de la parte demandante Doctora CINDY GONZALEZ BARRERO solicita le sea sustituido el poder a ella conferido al Doctor JUAN DAVID HURTADO CUERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.130.648.430 y tarjeta profesional No. 232.605 del C.S.J, Santiago de Cali, noviembre 10 de 2021

Daira Francely Rodríguez Camacho
La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 379 Poder -Radicación: 76001400302420210043400
Santiago de Cali, noviembre (10) diez de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, examinado el expediente y atendiendo lo solicitado por la parte actora, se aceptará la sustitución de poder que hace la Doctora CINDY GONZALEZ BARRERO como apoderado de la parte demandante en el Doctor JUAN DAVID HURTADO CUERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.130.648.430 y tarjeta profesional No. 232.605 del C.S.J, así las cosas se reconocerá personería para actuar de conformidad con el artículo 77 del C.G.P y en los términos del poder conferido, por lo tanto, el Juzgado.

DISPONE:

1.- ACEPTESE la sustitución de poder que hace la Doctora CINDY GONZALEZ BARRERO como apoderado de la parte demandante en el Doctor JUAN DAVID HURTADO CUERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.130.648.430 y tarjeta profesional No. 232.605 del C.S.J.

2.- RECONOCER personería al Doctor JUAN DAVID HURTADO CUERO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.130.648.430 y tarjeta profesional No. 232.605 del C.S.J conforme a los términos del poder conferido y conforme al artículo 77 del C.G.P.

3.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la J; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

4.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 191 de hoy NOVIEMBRE 11 DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal

Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bac703b461ca9dde99548e0911b6a540e908e0088211bcc0c5dbe7f170ebbb2d

Documento generado en 10/11/2021 05:27:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que se allega oficio por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI en el cual informa que la medida de embargo de remanentes solicitado si surte efectos por ser la primera comunicación allegada en ese sentido, sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2006 Agrega- RAD.: 76001400302420210049800
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por BANCO DE BOGOTA contra EYBAR MAMIAN CHCANGANA, y teniendo en cuenta el oficio allegado por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI en el cual informa que la medida de embargo de remanentes solicitado si surte efectos por ser la primera comunicación allegada en ese sentido, se agregará y pondrá en conocimiento de la parte actora. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el oficio allegado por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI en el cual dan respuesta a la solicitud de embargo de remanentes hecha por este Juzgado.

2.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 191 de hoy NOVIEMBRE 11 DE
2021 se notifica a las partes el auto anterior.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f325926485fe1fb8db4bd962e099d4464625eb50eb5d12a31a93f1b63819cb5

Documento generado en 10/11/2021 05:27:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Informe secretarial: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que solicita la apoderada de la parte actora se requiera a las entidades bancarias, para que se pronuncie respecto a la aplicación de la medida de embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorros (respectando el límite de inembargabilidad) CD'S o cualquier otro título embargable, que posean los demandados DIANA LORENA MONTOYA, C.C. 31.567.058, GERMAN ANDRES VILLEGAS, C.C. 94.450.807 y HAROLD MONTOYA CORRALES, C.C. 6.092, comunicado mediante oficio No. 2021-00517-503-2021 de 30 de junio de 2021, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2008 Curador – RAD.: 76001400302420210051700
Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia de secretaria que antecede y de conformidad con la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora, habrá de requerirse a las entidades bancarias para que se sirva pronunciarse respecto a la aplicación de la medida de embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorros (respectando el límite de inembargabilidad) CD'S o cualquier otro título embargable, que posean los demandados DIANA LORENA MONTOYA, C.C. 31.567.058, GERMAN ANDRES VILLEGAS, C.C. 94.450.807 y HAROLD MONTOYA CORRALES, C.C. 6.092, comunicado mediante oficio No. 2021-00517-503-2021 de 30 de junio de 2021, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LÍBRESE comunicación requiriendo a las entidades bancarias, para que se sirva dar respuesta a la solicitud de embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorros (respectando el límite de inembargabilidad) CD'S o cualquier otro título embargable, que posean los demandados DIANA LORENA MONTOYA, C.C. 31.567.058, GERMAN ANDRES VILLEGAS, C.C. 94.450.807 y HAROLD MONTOYA CORRALES, C.C. 6.092, comunicado mediante oficio No. 2021-00517-503-2021 de 30 de junio de 2021.

2.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 191 de hoy NOVIEMBRE 11 DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior.
DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f61627a58cc8b29952410f79996c6aa9e6d61edb572391bd4c6f4f6f5a8cca8

Documento generado en 10/11/2021 05:27:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso remitido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Decisión Mixta quien, mediante acta del 14 de octubre de 2021, le asigna la competencia a este Despacho. Sírvase proveer. Cali, 10 de noviembre de 2021

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No. 72. Obedézcase Rad. 76001400302420210084100
Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial, el Juzgado,

DISPONE

1. Obedézcase y cúmplase lo decidido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Decisión Mixta, quien mediante acta del 14 de octubre de 2021, se le asigna la competencia a este Juzgado para adelantar los trámites de solicitud de Jurisdicción Voluntaria promovida por MARÍA DEL PILAR ANGULO BLANQUEZ.

2. En firme el presente auto, vuelven las diligencias a Despacho para continuar con el trámite que corresponde.

3. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

4. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 191 del 11-NOVIEMBRE-2021 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

901a5cb011754a29bfd19a6f62b087d2b662be8c6482011def236b71aac51692

Documento generado en 10/11/2021 05:27:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>